[illegible] Para que
[illegible]

[illegible] Gines Rodri
[illegible]

Gomez de [illegible] Andres [illegible]
[illegible]

[illegible]

Abilldo

En la villa del Macarron a tres dias de
mes de abril de mill e seiscientos y veinte y dos
años los señores villa se juntaron a ca
bildo e ayuntamiento como lo an de costumbre
para tratar las cosas convenientes
al servicio de su magestad y bien publico son a saber
andres de acosta y ynigo de [illegible] alcaldes ordi
narios gines [illegible] alcalde de camara
andres [illegible] gines rodriguez gomez de [illegible]
[illegible] lardin y [illegible] vidal
alarcon regidores y antonio ruiz
[illegible] nueva jurados y asi
juntos como tal que [illegible] y [illegible]
acordaron lo siguiente

mandamiento de los
jueces de cruzada

En este ayuntamiento se leyo un mandamiento
de los señores jueces de la santa cruzada
ganado a pedimento de don [illegible] de carrasco
persona nombrada por coxedor de bulas
preso en la carcel de esta villa para
que dentro de tres [illegible] no
tificacion suelten de la dicha carcel
el dicho que al dicho [illegible] conpena
de [illegible] comunion y docientos [illegible]
como del dicho mandamiento consta
a que se refieren que [illegible]
por los dichos señores villa